

## CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS



Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad (e) del Ministerio de Energía y Minas, señor Víctor Murillo Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 19998409, con domicilio en Av. Las Artes Sur No. 260, San Borja, Lima - Perú, encargado mediante Resolución Ministerial No. 030-2021-MINEM/DM y autorizado mediante Decreto Supremo No. 040-2021-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., inscrita en la Partida No. 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por su Gerente General señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Carnet de Extranjería No. 000823913, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida No. 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio No. 63-2017-MEM/DM, del 6 de julio de 2017, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV" solicitando la suscripción de un convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo.
- 1.2. En atención a ello, el 16 de febrero de 2018, el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, a través del cual se encargó la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", así como la elaboración del Informe de Evaluación y del Informe de Evaluación Integrado.
- 1.3. El 5 de febrero de 2020, a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 96-3-2020-CD, del 5 de febrero de 2020, se aprobó la incorporación de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV" al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de Asociación Público Privada aplicable a los mismos.
- 1.4. Mediante Acuerdo de Comité Pro Minería y Energía No. 23-1-2020-Chincha Nueva y Nazca Nueva, adoptado en sesión del 13 de febrero de 2020, se aprobó el Plan de Promoción de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 5-2020/DPP/EL.09 del 14 de febrero de 2020.
- 1.5. Con fecha 13 de abril de 2020, mediante Acuerdo de Comité Pro Minería y Energía No. 26-1-2020-Subestaciones Chincha y Nazca, se aprobaron las Bases del Concurso y la Versión Inicial de los Contratos de Concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 10-2020/DPP/EL.09 del 14 de abril de 2020.

- 
- 
- 
- 1.6. Mediante Acuerdo de Comité Pro Minería y Energía No. 37-1-2020-Subestaciones Chincha y Nazca, adoptado en sesión del 29 de setiembre de 2020, se aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución de Dirección Ejecutiva No. 43-2020/DPP.EL.09 del 3 de noviembre de 2020.
  - 1.7. Posteriormente a ello, el 10 de noviembre de 2020, mediante Circular No. 14, se publicaron las Versiones Finales de los Contratos de Concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", en las que se incluyeron modificaciones no sustanciales.
  - 1.8. El 10 de diciembre de 2020, se realizó el acto de Presentación de Ofertas y Adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV", resultando adjudicataria la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
  - 1.9. Mediante Carta S/N del 21 de enero de 2021 (E012100414), la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. designó como concesionario a la persona jurídica Consorcio Transmantaro S.A., la cual suscribirá los Contratos de Concesión.
  - 1.10. En el numeral 7 del Anexo No. 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV".
  - 1.11. Mediante Decreto Supremo No. 040-2021-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos "Subestación Chincha Nueva de 220/60 kV" y "Subestación Nazca Nueva de 220/60 kV" a celebrarse con la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).

## **SEGUNDA: DE LA GARANTÍA**

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

**TERCERA: ARBITRAJE**

3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 1071.

**CUARTA: VIGENCIA**

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de MARZO de 2021.



EL ESTADO



.....  
**VICTOR MURILLO HUAMAN**  
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD (e)

EL CONCESIONARIO



